



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución 209 - E/2016

Ciudad de Buenos Aires, 04/10/2016

VISTO el EX-2016-01585372-APN-DMEYN#MH, el Artículo 147 de la Ley N° 11.683, texto ordenado 1998 y la Resolución N° 94 de fecha 19 de septiembre de 2003 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 11.683, texto ordenado 1998 dispone que los Vocales del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN serán designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, previo concurso de antecedentes que acrediten competencia en cuestiones impositivas o aduaneras, según el caso.

Que por la Resolución N° 94 de fecha 19 de septiembre de 2003 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN se aprobó el Reglamento para la provisión de cargos de Vocales del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN.

Que resulta necesario adecuar el mencionado Reglamento en virtud de los cambios producidos en la estructura organizativa del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente de acuerdo con lo que determina el Decreto N° 442 de fecha 7 de marzo de 2016.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Apruébase el reglamento para la provisión de cargos de Vocales del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN, con competencia impositiva o aduanera, de conformidad con lo previsto en el Artículo 147 de la Ley N° 11.683, texto ordenado 1998 y que forma parte de la presente resolución, como Anexo (IF-2016-01735019-APN-SSIP#MH).

ARTÍCULO 2° — Derógase la Resolución N° 94 de fecha 19 de septiembre de 2003 de la SECRETARÍA



DE HACIENDA del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 3° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GUSTAVO ANGEL MARCONATO, Secretario, Secretaría de Hacienda, Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.

ANEXO I

REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE VOCALES DEL TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN, CON COMPETENCIA IMPOSITIVA O ADUANERA

ARTÍCULO 1°.- Cuando resulte necesario cubrir vacantes de Vocales en el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN, la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, llamará a concurso de antecedentes, dictando al efecto la correspondiente resolución.

ARTÍCULO 2°.- En todos los aspectos operativos del concurso la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS será asistida por el Departamento Selección y Evaluación de la Dirección de Carrera y Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del citado Ministerio.

ARTÍCULO 3°.- Las postulaciones se entenderán para cubrir cualquiera de las Vocalías de una misma competencia y profesión.

Las postulaciones para cubrir Vocalías de distinta competencia deberán efectuarse individualmente.

ARTÍCULO 4°.- Para participar de los concursos los aspirantes deberán efectuar obligatoriamente su postulación conforme los plazos y formalidades que se establezcan en el llamado a Concurso, y ateniéndose a las siguientes condiciones.

- a) La inscripción debe efectuarse mediante (i) una pre-inscripción electrónica a través del aplicativo correspondiente que estará disponible en la página web que al efecto determine el llamado a Concurso y (ii) en forma documental, por medio de la entrega de documentación impresa, en el domicilio que establezca el llamado a Concurso.
- b) Si se reside a más de CINCUENTA (50) kilómetros del lugar de inscripción o se trata de personas que acreditan certificado de discapacidad, podrán inscribirse por correo postal para lo cual se deberá adjuntar certificado de domicilio o copia del certificado de discapacidad en el envío considerándose a todo efecto de cálculo de plazos, la fecha de franqueo postal.
- c) Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante.
- d) La pre-inscripción electrónica permite el ingreso de datos personales y antecedentes curriculares que sirven para postularse en el puesto descrito por el perfil del concurso respectivo.
- e) El currículum de antecedentes y el detalle de información incorporados por la vía electrónica son únicos para la persona y por ello deben ser lo suficientemente amplios y exhaustivos para cubrir los requerimientos del puesto en el que el interesado vaya a postularse. No obstante, la postulación en sí requiere que se la individualice en forma electrónica y que, en oportunidad de la inscripción documental se acompañen las constancias, fichas, títulos, certificados y toda la documentación de respaldo a los datos vertidos en la pre-inscripción electrónica, tanto los que atañen a la persona cuanto los que interesan al puesto para el cual se postula.
- f) Una vez verificada la inscripción documental para el puesto en concurso, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados. En el caso de que se desee añadir información o documentación o modificar los datos consignados deberá despostularse electrónicamente, solicitar el sobre con la documentación y realizar nuevamente la inscripción dentro del plazo previsto para la misma.



g) La inscripción deberá ser efectuada personalmente o a través de apoderado con poder con facultades suficientes, debidamente acreditado.

h) En las inscripciones que se realicen por poder o por correo, el postulante deberá volver a firmar personalmente los formularios y documentación antes de su presentación a la primera Etapa.

ARTÍCULO 5°.- Los postulantes acompañarán la documentación necesaria que acredite la existencia de los siguientes antecedentes, relacionados con la materia:

Documentación a presentar por el postulante:

a) "Formulario de Inscripción", debidamente completado y cuyos datos volcados por el postulante presentan carácter de declaración jurada. El formulario se confecciona con el aplicativo "Concursar" que se utiliza para la pre-inscripción electrónica y debe estar impreso y firmado en todas sus hojas. Se imprime una vez realizada la postulación al puesto en particular.

b) "Constancia de Recepción y Aceptación de Reglamento y Bases del Concurso", reconociendo aceptar las condiciones establecidas por la normativa que regula los procesos de selección, las Bases del Concurso, el Perfil del puesto y la divulgación de las informaciones por la página Web (www.mecon.gov.ar/concursos).

c) "Constancia de Recepción del "Formulario de Inscripción y Documentación". Al igual que los anteriores, se imprime desde el aplicativo una vez postulado al puesto en particular.

d) Declaración Jurada de satisfacer los requisitos previstos en los Artículo 4° y 5° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación.

e) Declaración Jurada de satisfacer los requisitos previstos en el Artículo 146 primer párrafo de la Ley N° 11.683, texto ordenado 1998 y sus modificaciones; y el Artículo 7° del Anexo de la Ley N° 22.140.

f) Fotocopia del DNI y una foto carnet 4x4.

g) Currículum Vitae actualizado, firmado en todas sus hojas.

h) En caso de corresponder, certificado de discapacidad y/o certificado de ex combatiente en Malvinas emitidos por autoridad competente. A los fines de ser considerados en caso de empate en el orden de mérito final.

Los/las aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de la Etapa 3. El Comité de Selección podrá recabar del interesado, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto.

i) Certificados de estudios formales y documentación que respalde la información volcada en el "Formulario de Inscripción". En el caso de los títulos y certificados de estudios se sugiere acompañar la presentación con los planes de estudios y/o los certificados analíticos de materias o currícula cursada.

j) En los Certificados de cursos deberá constar las horas de duración de los mismos. Caso contrario se recomienda acompañar el certificado con el programa de los cursos realizados.

k) Los antecedentes laborales y/o certificaciones de servicios, por cargos desempeñados en el orden nacional, provincial o municipal o por el desempeño de la docencia universitaria o bien por el ejercicio de la profesión en forma independiente o bajo relación de dependencia, deben ser de autenticidad comprobable.

l) Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original y copias que respalden la información declarada. Se procederá a su correspondiente constatación y certificación no siendo necesario que dichas copias estén autenticadas por escribano. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevará a no considerar el antecedente declarado.

La inscripción quedará invalidada por la falta de la firma del postulante en cada hoja del "Formulario de Inscripción" y de la declaración Jurada "Constancia de Recepción y Aceptación de Reglamento y Bases



del Concurso”.

No se considerarán los antecedentes que no tengan relación directa con la materia tributaria, impositiva o aduanera, según corresponda.

ARTÍCULO 6°.- Quedan excluidas de participar las personas que integran el Comité de Selección y la Secretaría Técnica del Comité de Selección.

ARTÍCULO 7°.- Vencido el plazo de inscripción se deberá exhibir durante CINCO (5) días hábiles en la Página Web del concurso y en la cartelera a designar en el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS y en el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN, la nómina de aspirantes inscriptos.

ARTÍCULO 8°.- Los ciudadanos, las organizaciones no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales y las entidades académicas podrán, en el plazo de QUINCE (15) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el artículo anterior, presentar ante el Comité de Selección, por escrito y de modo fundado y documentado, observaciones respecto de los candidatos.

En no más de QUINCE (15) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo establecido en el párrafo anterior el Comité de Selección deberá resolver sobre las observaciones presentadas.

ARTÍCULO 9°.- La evaluación de los antecedentes será efectuada por un Comité de Selección integrado por TRES (3) miembros titulares y TRES (3) miembros suplentes de participación indistinta. Estos últimos serán designados por los miembros titulares mediante acto administrativo.

Los titulares de las siguientes Secretarías del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas integrarán el Comité de Selección: Secretaría de Hacienda, Secretaría Legal y Administrativa y Secretaría de Finanzas.

El Currículum Profesional de cada uno de los miembros del Comité de Selección deberá ponerse a disposición de los postulantes, en caso de su requerimiento.

ARTÍCULO 10.- El Comité de selección será asistido en sus funciones por una Secretaría Técnica que tendrá las siguientes funciones:

- a) Encargarse del proceso de Pre-inscripción Electrónica e Inscripción Documental del concurso.
- b) Encargarse de la devolución o destrucción de la documentación presentada por los postulantes, conforme a lo establecido en el Artículo 120 del Reglamento
- c) Realizar las notificaciones que le ordene el Comité de Selección.
- d) Convocar a las Audiencias del Comité de Selección.
- e) Labrar Actas de las sesiones del Comité de Selección, las que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas en cada una de las instancias.
- f) Tramitar los recursos y/o impugnaciones que pudieren presentarse.

ARTÍCULO 11.- El Comité de Selección deberá definir en su primera reunión el Funcionario que presidirá el mismo. Asimismo deberá establecer el cronograma del procedimiento de selección y designará los miembros de la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 12.- Sólo se admitirán recusaciones y excusaciones con fundamento en las causales previstas en los Artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, respectivamente.

La recusación deberá ser deducida por el aspirante en el momento de su inscripción y la excusación de los miembros del Comité de Selección, en oportunidad del conocimiento de la lista definitiva de los inscriptos.

Si la causal fuere sobreviniente o conocida con posterioridad, las recusaciones y excusaciones deberán interponerse antes de que el referido órgano se expida.

ARTÍCULO 13.- Para la actuación del Comité de Selección se requerirá la presencia de la totalidad de sus miembros.

Los miembros del Comité de Selección participarán de forma activa en todas las fases y pruebas del proceso de selección, manteniendo una presencia permanente durante el periodo de valoración de las mismas. En caso de ausencia de alguno de sus miembros será reemplazado por su suplente. Se





observarán de forma rigurosa los horarios establecidos para el desarrollo de todo el proceso.

ARTÍCULO 14.- El Comité de Selección procederá a realizar el Proceso de Selección conforme a las Etapas que se establecen en el presente artículo y cada una de ellas se dará por aprobada o desaprobada siendo las mismas excluyentes en orden sucesivo:

Etapas 1. Evaluación de Antecedentes Curriculares, Profesionales y Académicos:

Consistirá en la Evaluación de los Antecedentes Curriculares, Laborales y Académicos pertinentes específicamente vinculados al cargo concursado, de acuerdo con los requisitos exigidos en la descripción de los perfiles de puestos. Puntaje máximo CIEN (100), accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos OCHENTA (80) puntos.

La evaluación se efectuará de acuerdo a los parámetros y puntajes contenidos en la Grilla de Calificación anexa al presente Reglamento.

Etapas 2. Orden de Mérito de la Evaluación de Antecedentes Curriculares, Profesionales y Académicos.

Calificación de los Postulantes:

Integrarán este Orden de Mérito los postulantes que aprueben la etapa 1 de Evaluación de Antecedentes Curriculares, Profesionales y Académicos del proceso de selección, considerando a tales efectos la calificación fundamentada en el producto de la sumatoria de los factores detallados en los Puntos I y II de la Grilla de Calificación.

En caso de empate en la calificación total, entre DOS (2) o más participantes el Orden de Mérito se establecerá priorizando a quienes queden comprendidos en los alcances de las Leyes Nros. 22.431 (Sistema de Protección Integral de los Discapacitados) y 23.109 (Beneficios a Ex Combatientes). De no existir postulantes en la situación precedente se considerará el puntaje obtenido en la ponderación de los antecedentes laborales, de subsistir la igualdad se tomará en cuenta la calificación según el puntaje correspondiente a los Antecedentes de Formación.

Teniendo en cuenta el citado Orden de Mérito, un número de postulantes equivalente a TRES (3) veces la cantidad de cargos a cubrir en el concurso correspondiente, terminarán el proceso de selección en la Etapa 3.

Etapas 3. Entrevista personal:

Será llevada a cabo por el Comité de Selección en función a un mínimo de preguntas previamente diseñadas por dicho Comité y sobre toda otra cuestión que los integrantes del Comité consideren necesaria a tal efecto. Participarán aquellos postulantes que hubieran cumplido con los requisitos de idoneidad y antecedentes evaluados en la Etapa 1, y hubieran sido seleccionados en función al Orden de Mérito de la Evaluación de Antecedentes Curriculares, Profesionales y Académicos señalado.

La evaluación se efectuará de acuerdo a los parámetros y puntajes contenidos en la Grilla de Calificación anexa al presente Reglamento.

Orden de Mérito Final:

La calificación final es el producto de la sumatoria de los puntajes obtenidos en todas las etapas. En función del mismo, el Comité de Selección elegirá los postulantes que serán designados en los cargos respectivos.

ARTÍCULO 15.- Quedará excluido del proceso de selección, sin más trámite quien no concurriera a las actividades previstas en la Etapa 3 del proceso de selección de este Reglamento.

ARTÍCULO 16.- Contra el Acto Administrativo que aprueba el Orden de Mérito podrán deducirse los recursos previstos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N° 1.759/72 (t.o. 1991).

ARTÍCULO 17.- Finalizado el Proceso de Selección el Comité de Selección propondrá al señor Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas la nómina de postulantes seleccionados para ocupar las respectivas vocalías, a fin de que con su conformidad los mismos se eleven al PODER EJECUTIVO NACIONAL para su designación.



ARTÍCULO 18.- El postulante deberá indicarle al Comité de Selección por cuál cargo opta, en caso de que resulte seleccionado para cubrir más de UN (1) cargo.

El Comité de Selección deberá elegir de entre los demás postulantes, el/los candidatos a cubrir los demás cargos.

ARTÍCULO 19.- Se entregará a los postulantes copia del presente reglamento.

ARTÍCULO 20.- Los participantes que no resulten seleccionados podrán retirar las documentaciones presentadas una vez finalizado el Concurso en el domicilio que establezca el respectivo llamado.

Luego de CUARENTA Y CINCO (45) días de guarda, si la documentación no ha sido retirada será destruida.

GRILLA DE CALIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE VOCALES DEL TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN, CON COMPETENCIA IMPOSITIVA O ADUANERA

Serán considerados los antecedentes Profesionales y Académicos que acrediten el desempeño de funciones públicas o labores profesionales vinculadas con la materia de la vacante a cubrir, con ajuste a las siguientes pautas:

I- Antecedentes Profesionales: hasta 70 puntos

A) Se otorgarán hasta 70 puntos por el desempeño de funciones públicas relevantes, teniéndose en cuenta los cargos desempeñados, los períodos de su actuación, la naturaleza de las designaciones, las características de las funciones desarrolladas y, en su caso, los motivos del cese. Para determinar la puntuación se seguirán los siguientes criterios:

<p>1. Por cargos desempeñados y por características de las funciones desarrolladas hasta 45 puntos (siempre y cuando estos tengan relación con la tarea a desempeñar)</p>	<p>Por cargos desempeñados en organismos públicos Nacionales o Internacionales que tengan relación con la tarea a desarrollar hasta 45 puntos. Por cargos desempeñados en organismos públicos Provinciales que tengan relación con la tarea a desarrollar hasta 14 puntos. Por cargos desempeñados en organismos públicos Municipales que tengan relación con la tarea a desarrollar hasta 6 puntos. En caso de tener experiencia en organismos públicos de varios niveles de gobierno el puntaje no podrá superar los 45 puntos.</p>
<p>2. Por períodos de actuación en funciones públicas relevantes (Cargos de Dirección o superior y cargos equivalentes a los mismos) hasta 20 puntos. Para determinar los períodos de actuación se podrán sumar. (Siempre y cuando éstos tengan relación con la tarea a desempeñar).</p>	<p>Se otorgarán 2 puntos por año de antigüedad hasta un máximo de 20 puntos</p>
<p>3. Por la naturaleza de la designación hasta 5 puntos (siempre y cuando estos tengan relación con la tarea a desempeñar)</p>	<p>Por concurso hasta 5 puntos Por designación directa o electiva hasta 4 puntos</p>





B) Se otorgarán hasta 70 puntos por el ejercicio privado de la profesión, considerándose exclusivamente los períodos de desarrollo efectivo de la labor profesional y se valorará la calidad y habitualidad de su desempeño, sobre la base de los elementos que a tal fin aporten los aspirantes. Para determinar el puntaje se seguirán los siguientes criterios:

1. Ejercicio privado de la profesión en materia relacionada al cargo a concursar hasta 50 puntos.	Se otorgarán hasta 50 puntos de acuerdo a la calidad e intensidad del desempeño sobre la base de los elementos que para tal fin aporten los aspirantes (por ejemplo escritos presentados, otras actuaciones cumplidas en sede judicial o administrativa y listado de causas judiciales y/o recursos administrativos en las que haya intervenido, que permitan determinar el ejercicio efectivo de labores vinculadas a la tarea a realizar)
2. Antigüedad en el ejercicio de especialidad asociada a la tarea a desempeñar hasta 20 puntos.	Se otorgarán 2 puntos por año de antigüedad hasta un máximo de 20 puntos

C) Para los postulantes que hayan desarrollado las actividades enunciadas en los dos incisos precedentes, la ponderación de sus antecedentes se realizará en forma integral y su clasificación no podrá exceder los 70 puntos.

II- Antecedentes Académicos: hasta 30 puntos

A) Se concederán por la obtención de títulos los siguientes puntajes:

1. Por la obtención del título de doctor en derecho o denominación equivalente, hasta 5 puntos.
2. Por acreditación de Master o Posgrados de especialización hasta 3 puntos.
3. Por la acreditación de otros títulos universitarios de grado vinculados a la materia de competencia de la vacante a cubrir, hasta 3 puntos.

En todos los casos se tendrán en cuenta las normas con arreglo a las cuales se lo ha obtenido, el establecimiento académico que expide el título y las calificaciones logradas. El máximo puntaje a otorgar será de 5 puntos.

B) Por el ejercicio de cargos docentes el siguiente puntaje:

--



- | |
|--------------------------------------------------------------|
| 1. Por cargo regular de profesor titular 10 puntos. |
| 2. Por cargo de profesor adjunto 4 puntos. |
| 3. Por cargo regular de Jefe de Trabajos Prácticos 3 puntos. |
| 4. Por cargo regular de auxiliar docente 2 puntos. |

En todos los casos, se deberá acreditar una antigüedad mínima de DOS (2) años en el ejercicio del cargo docente que se evalúa y el máximo puntaje a otorgar será de 10 puntos.

C) Congresos, seminarios y eventos

- | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Por la participación en carácter de disertante o panelista en cursos, congresos, seminarios y eventos de similares características de interés jurídico se otorgarán hasta 5 puntos. |
| 2. Por la Simple asistencia a jornadas, seminarios, congresos se otorgarán hasta 1 punto. |

El puntaje máximo a otorgar será de 5 puntos.

D) Publicaciones científico - jurídicas: Cada postulante podrá presentar hasta DIEZ (10) obras (sean libros o artículos) que guarden vinculación con la especialidad, las que se calificarán según los siguientes criterios:

- | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Hasta 10 puntos por más de TRES (3) libros publicados en calidad de autor sobre temas de la especialidad. |
| 2. Hasta 6 puntos por menos de TRES (3) libros publicados en calidad de autor o coautor sobre temas de la especialidad. |
| 3. Hasta 2 puntos por artículos publicados en calidad de autor si se trata sobre la especialidad. |

El máximo puntaje a otorgar será de 10 puntos.

Todas las ediciones de una publicación se considerarán como una obra.

III- La entrevista personal de los postulantes ponderará, principalmente, los siguientes aspectos (hasta 10 puntos):



1. Conocimiento del funcionamiento del Tribunal Fiscal de la Nación.
2. Las aptitudes para el desempeño de las funciones y tareas del cargo concursado.
3. La aptitud para el trabajo en equipo y cooperación.
4. Forma en que eventualmente desarrollará la función específica del cargo.
5. Cualquier otra circunstancia que permita efectuar una valoración integral del concursante.

Serán también tenidos en cuenta para la acreditación de la especialidad en la entrevista personal:

1. La pertenencia a instituciones científicas o profesionales, con individualización de su domicilio, cargos desempeñados o calidad obtenida.
2. Las becas, pasantías o similares, en el país o en el extranjero.
3. Los trabajos de investigación.
4. Todo otro antecedente que tenga relación directa en materia tributaria, impositiva o aduanera que considere valioso.

IF-2016-01735019-APN-SSIP#MH

e. 05/10/2016 N° 74519/16 v. 05/10/2016

Fecha de publicacion: 05/10/2016

